



RESOLUCION No. CSJHUR18-173
12 de julio de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar en valor y tiempo el contrato de seguridad y vigilancia No. 12 SER051 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante oficios No. DESAJNEO18- 41917 y 4989 del 5 y 9 de julio de 2018, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo normado mediante Acuerdos PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014, PSAA16-10561 de 2016 y 10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó autorización para adicionar en valor y tiempo el contrato No. 12-SER051 de 2017 para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia el cual terminará el 31 de julio de 2018, toda vez que a la fecha el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha autorizado las vigencias futuras, para adelantar un proceso contractual que comprometa la vigencia 2019. Con dicha adición se garantiza la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada armada, sin arma, medios tecnológicos y medio canino para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de Huila y Caquetá y las dependencias de la Dirección Seccional De Administración Judicial de Neiva y Florencia.

Que la adición solicitada por la Directora Ejecutiva Seccional es por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 260.574.488.00.)

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será de un mes y quince días, contados a partir del 1 de agosto de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2018, servicio que lo prestara el contratista en las dependencias de la Rama Judicial que se encuentran ubicadas en el Departamento del Huila que comprende los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito, La plata, Palermo, Campoalegre, Tesalia, Yaguara, y Timana; departamento del Caquetá comprende los municipios de Florencia, puerto rico y belén de los andaquies.

Actualmente el contrato del servicio de seguridad y vigilancia No.12-SER051 de 2017 está suscrito con la Unión temporal Palacio Seguro 2017 (LAOS SEGURIDAD LTDA Y LA FIRMA TELEVIGILANCIA LTDA) identificadas con los Nit. 83900088-1 y 800237731-6 y cuya duración era de ocho (8) meses periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de julio de 2018, por un valor total a la fecha de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHETA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML(1.425.885.233.00)

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62818 del 4 de julio de 2018, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 260.574.488 Rubro A-2-0-4-5-10 servicio de seguridad y vigilancia, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62818 del 4 de julio de 2018, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 260.574.488, Rubro A-2-0-4-5-10 servicio de seguridad y vigilancia, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial; (ii) Formato de solicitud de adición en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 12-SER051 de 2017 de fechas 26 de junio y de 3 de julio de 2018; (iii) Circular DEAJC18-36 de 23 de mayo de 2018 (iv) oficio DESJANE018-4846 de 3 de julio de 2018, solicitud de documentos a Unión temporal palacio seguro 2017 (v) oficio de 4 de julio de 2018- aceptación adición en tiempo y valor en el contrato de vigilancia y seguridad por la Unión temporal Palacio seguro 2017, (vi) certificado de existencia y representación legal de LAOS SEGURIDAD LTDA y TELEVIGILANCIA LTDA, (vii) certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (viii) Certificado de licencia de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión del 11 de julio del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adicionar el contrato de seguridad y vigilancia para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de Huila y Caquetá y las dependencias de la Dirección Seccional De Administración Judicial de Neiva y Florencia, cuyo plazo es de un mes y 15 días, contados a partir del 1 de agosto 2018 al 15 de septiembre de 2018, por valor total de DOSCIENTOS

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHUR18-173 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar en valor y tiempo el contrato de seguridad y vigilancia No. 12 SER01 de 2017"


SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 260.574.488.00.).

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT